



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2023-00017 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	MARTA CONSUELO RENGIFO PEREZ C.C. 32.680.709
	Menor: MRR, MRR Y MRR
DEMANDADO	SINDY PAOLA RANGEL COLON C.C. 22.444.529

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 02 de mayo de 2023, Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda, pendiente por admitir. Sírvase proveer

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Verificado el informe secretarial con la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por la señora MARTA CONSUELO RENGIFO PEREZ, a favor de sus sobrinos MRR, MRR Y MRR, contra la señora SINDY PAOLA RANGEL COLON, madre de los menores por reunir los requisitos señalados en esta clase de proceso el despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES presentada por la señora MARTA CONSUELO RENGIFO PEREZ, a favor de sus sobrinos MRR, MRR Y MRR, mediante apoderada judicial, contra la señora SINDY PAOLA RANGEL COLON.
2. **Imprimase** el trámite indicado en el artículo 390 del C.G.P.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** de esta providencia al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito al despacho.
5. **DECRETAR.** la visita social por parte de la Asistente Social adscrita al despacho al domicilio de la señora MARTA CONSUELO RENGIFO PEREZ, tía de los menores, MRR, MRR Y MRR, de la demandada SINDY PAOLA RANGEL COLON, madre de los menores, que de manera virtual se puede realizar por la Asistente del Despacho, con el fin de establecer las condiciones en que habitan los niños, las personas con las que conviven o convivirían, verificar si sus derechos serian plenamente garantizados y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la custodia pretendida.
6. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. Adolfo Kañas Alcántara, en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Soledad, 03 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 068 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ